



NOTA RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNA FIANZA O SEGURO EQUIVALENTE PARA LAS IMPORTACIONES O EXPORTACIONES DE RESIDUOS A TERCEROS PAÍSES

A continuación, se presenta el procedimiento de constitución de una fianza o seguro equivalente, requisito al que está sujeto el traslado de residuos que requieren notificación previa y autorización, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio, relativo a los traslados de residuos.

La fianza o seguro equivalente deberá ser constituido por el notificante u otra persona física o jurídica que actúe en su nombre, y ser efectivo en el momento de la notificación o, si la autoridad competente que apruebe la fianza o seguro equivalente lo permitiera, a más tardar cuando se inicie el traslado.

La fianza tendrá por finalidad cubrir los costes ocasionados por lo estipulado en el artículo 6.2 del citado Reglamento. Para ello se debe aplicar la siguiente fórmula, cuyo cálculo debe incorporarse al expediente:

Fórmula para el cálculo del importe del aval bancario:

$$1,4 \times Q \times (CT + CEV + (CA \times 90))$$

CT: Coste del transporte para cada tonelada

CEV: Coste de la eliminación o de la valoración por tn.

CA: Coste del almacenaje por día y por tn.

Q: Cantidad transportada en tn. que se quieren tener activas, es decir, desde que se inicia el traslado hasta que se obtiene el certificado de valorización.

La fianza o fianzas o seguros equivalentes, incluidos el formulario, la redacción y la cuantía de la cobertura, serán aprobados por la autoridad competente de expedición, debiéndose depositar en el país de origen del traslado.

Teniendo en cuenta lo anterior, para **las exportaciones de residuos**, la garantía financiera deberá ser formalizada en la **Caja General de Depósitos del Tesoro Público**: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>, siguiendo las instrucciones y modelos normalizados dispuestos a tal fin por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>.

Se rellenará el formulario que aparece y hará llegar a la Subdirección General de Economía Circular una copia compulsada del mismo a través de la sede electrónica, junto con el resto de documentación. (https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_id=517&by=theme)



No obstante, en casos de **importación** en España, la autoridad competente de destino (CCAA o Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITE) revisará la cuantía de la cobertura y, en caso necesario, aprobará una fianza o seguro adicional, pudiéndose también depositar en el país de importación de manera similar que en el caso de la exportación.

En dicha garantía, se deberá mencionar las obligaciones derivadas del Reglamento de traslados en cuanto a la formalización del aval (art. 6 del Reglamento 1013/2006, de 14 de junio). Se deberá indicar cuáles son dichas obligaciones, por lo que se deberá proceder a copiar el art. 6.2 y por último se deberá indicar la Administración solicitante. En nuestro caso, deberán indicar:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental
Subdirección General de Economía Circular
CIF: S2801401G

Por último, se recuerda que es necesario incluir el **código del expediente**